Acta

Sesión N°09 Consejo de Expertos – de carácter Ordinaria

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez

05 de julio de 2023

A) Lugar, día, hora de inicio y hora de término de la sesión. En caso de que la sesión sea realizada por medios telemáticos, deberá dejarse constancia del hecho.

Lugar presencial	No aplica		
Medio telemático	Zoom		
Enlace	https://us02web.zoom.us/u/kcNEuUTmS2		
Día	Miércoles 05 de julio de 2023		
Hora inicio	14:00 hrs	Hora término	15.30 hrs

B) El nombre de los consejeros que asistieron a la sesión y demás participantes, en su caso.

Nombre Participantes	Cargo	Modalidad de participación	
		Presencial	Telemática
Juan Paulo Sánchez Errázuriz	Consejero presidente		X
Paula Margotta Meneses	Consejera		X
María Carolina Velasco Hodgson	Consejera		X
Roxana Espinoza Guzmán	Consejera		X
Sebastián González Massardo	Representante M. Hacienda		X
Gabriela Muñoz Navarro	Directora Nacional		
Francisco Parra Riquelme	Secretario Ejecutivo		X

C) Breve reseña de los temas tratados.

1. Dado la solicitud de revisión y retroalimentación realizada al Consejo, respecto a las Orientaciones Técnicas de Programa de Acompañamiento Familiar Territorial y Prevención Focalizada, se acuerda que, en la próxima sesión, a realizarse el miércoles 12 de julio de 14.00 a 18.00 hrs, se sostendrá un espacio de conversación y reflexión, liderado por Silvana Calderón Casanga, Jefatura del Departamento de Diseño y Evaluación.

2. Análisis del listado de acreditaciones pendientes por ser revisadas por el Consejo de Expertos y que se encuentran en el departamento de acreditación del Servicio:
    - 4 personas jurídicas en análisis.
    - 2 personas jurídicas para propuesta al Consejo de Expertos.
    - 23 personas naturales para propuesta al Consejo de Expertos.
    - 111 personas naturales en proceso de revisión.

3. Se revisa el detalle de las personas naturales acreditadas y en proceso de revisión por el departamento de acreditación, con énfasis en su distribución territorial. Dada la revisión realizada, la consejera Paula Margotta reitera la solicitud de que el Servicio presente un plan para asegurar suficientes oferentes a nivel nacional y que este plan considere la demanda potencial. En otras palabras, se requiere saber cómo el Servicio está estimando esta situación, cuál es la brecha y el plan de abordaje a nivel territorial, dado que hay una concentración regional preocupante, donde algunas regiones presentan escasa e insuficiente oferta de recursos humanos, particularmente para la línea 1 de diagnóstico clínico especializado, seguimiento de casos y pericia, y el Servicio debe adelantarse a asegurar cobertura. Se suma a esta solicitud la consejera María Carolina Velasco.

4. Se reitera por parte del Consejo, la consulta respecto a la extensión de la inhabilidad legal, una vez terminado el período como consejero/as. Secretario Ejecutivo reiterará la consulta a Fiscal del Servicio para dar respuesta al Consejo.

5. **Revisión Recursos de Reposición propuestas de acreditación rechazadas en sesión N°07/2023:**

    - OBRA DON GUANELLA/HOGAR SAN RICARDO DE BATUCO.
    - FUNDACION DOLMA.

6. **Revisión de propuestas de acreditación pospuestas en sesión N°08/2023:**

    - FUNDACION CREESER.

D) VOTACIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN:

- **OBRA DON GUANELLA/HOGAR SAN RICARDO DE BATUCO:**

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Rechaza
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Se acoge el recurso de reposición por 3 votos a favor y un voto en contra.

El presidente del Consejo indica que, en base a la información presentada en el recurso de reposición, considera que la organización cumple con los requisitos para ser acredita. Por tanto, aprueba el recurso de reposición.

La consejera Paula Margotta indica que le parece importante señalar que uno de los argumentos que esgrime la organización tiene que ver con la falta de recursos como una de las causas que no hace posible el ejercicio de sus funciones en la forma en que se están solicitando, lo cual le parece que es un elemento estructural muy lamentable del sistema, transversal a todas las organizaciones, o a la mayoría de las organizaciones que reciben subvención por parte del Estado. Sí bien reconoce la causa estructural, son las mismas condiciones para todas las organizaciones y no ocurren los mismos hechos en todas las residencias, por lo tanto, cree que es un argumento que hay que sopesar en ese contexto. Además, señala que valora las acciones que la organización ha señalado en su recurso de reposición. Sin embargo, considera que la cantidad de infracciones que fueron cometidas y que atentaron contra la integridad física y psicológica de los NNA que son atendidos por esta organización, que se encuentran bajo el cuidado del Estado, y que además son personas que presentan alguna discapacidad, requieren de una protección reforzada respecto del resto de los NNA que sólo por el hecho de ser sujeto especial, ya requieren de esa protección y aún más en este caso, ya que presentan discapacidad. Por lo tanto, sostiene su rechazo al recurso de reposición, en base al art. 14 del DS 13, esto es el reglamento de acreditación, fundándolo en que las circunstancias requieren de un estándar superior por las razones explicadas y también por los argumentos entregados en el voto de rechazo a la propuesta de acreditación, debiendo atenerse a lo señalado en ese artículo Solicita que, en caso de ser acreditada la organización, se brinde un acompañamiento y supervisión intensiva para asegurar ejercicio de derechos.

La consejera María Carolina Velasco indica que analiza los antecedentes presentados por la organización en el recurso de reposición, y dado que los hechos de los que se dan cuenta en el acta de la sesión N°07/2023, no estaban considerados en la revisión del departamento de acreditación y sólo fueron conocidos por el Consejo mediante información entregada por la Defensoría de la Niñez. Al tomar en consideración dichas denuncias, se decidió rechazar la propuesta de acreditación. Sí bien los hechos denunciados denotan vulneración de derechos a NNA, se aprecia en el recurso de

reposición, antecedentes respecto a las medidas tomadas por la organización, para remediar los hechos ocurridos y para prevenir futuras vulneraciones. Por lo anterior, se decide aprobar el recurso de reposición.

La consejera Roxana Espinoza indica que acoge el recurso de reposición, a la luz de los documentos y la nueva información entregada, valorando especialmente las acciones y medidas adoptadas por la organización en este proceso y que busca asegurar, dentro de lo posible, que no haya vulneraciones. Sin embargo, también quiere establecer que el art. 14 fue bien votado durante la sesión en que se rechaza la solicitud de acreditación de la organización, *a propósito de "hechos sobrevinientes y a cualquier otro hecho que pueda atentar contra el interés superior del NNA"*. En esa línea, dentro de las facultades del Consejo, está resguardar ese derecho. Por lo tanto, acoge el recurso de reposición, a la luz de la nueva información entregada, pero no en virtud de que se haga alusión a que estos hechos no son sobrevinientes.

- **FUNDACION DOLMA:**

Votación:

Consejera/o	**Voto**
Juan Paulo Sánchez	Rechaza
Paula Margotta	Rechaza
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Rechaza

Resultado: Se rechaza el recurso de reposición por 3 votos en contra y 1 a favor.

El presidente del Consejo explicita que sí bien, su voto frente a la solicitud de acreditación de esta organización fue aprobar, dado el cumplimiento de los requisitos necesarios, en base a la información presentada por el Servicio y el rol del Consejo de Expertos, considera que dada la información levantada por el resto del Consejo, específicamente por la consejera Paula Margotta, en donde, se da cuenta que las sanciones podrían constituir un hecho sobreviniente, al analizar el recurso de reposición, no encuentra fundamentos que demuestren que estos posibles hechos sobrevinientes podrían ser evitados o están siendo de alguna manera prevenidos. Por lo tanto, rechaza el recurso de reposición.

La consejera Paula Margotta indica que tal como señalo en su voto anterior, al rechazar la solicitud de acreditación de la organización, a esta fundación se le aplicó una sanción por haber incumplido con la remisión oportuna de informes, no haber ingresado NNA a la lista de espera, inconsistencias en la información registrada en el SIS y errores en la información consignada en los informes evacuados al Tribunal de Familia de Aysén. Por tanto, considera que este tipo de acciones resultan aún más graves, en tanto, como el propio recurso de reposición así lo señala, se encuentran relacionados con la ejecución de un programa de diagnóstico ambulatorio, afectando de este modo, el trabajo que realiza. Las sanciones son graves y menos graves, y están relacionadas con el fin del programa, esto es, justamente realizar el diagnóstico y proveer información en el menor tiempo

posible, para la adopción o modificación de las medidas proteccionales correspondientes. Por lo tanto, considera las sanciones bastante graves. Señala preocupación ya que la misma organización, se encuentra solicitando acreditación para la línea de diagnóstico clínico especializado y pericia. Presenta el rechazo al recurso fundamentándose en el art. 14 de Reglamento de Acreditación, en tanto su actuar podría ir en contra del interés superior del NNA. Agrega además que en el recurso de reposición se hace alusión a la legalidad del pronunciamiento del Consejo, específicamente en el punto 15. Indica que, el que la organización cumpla a juicio de la evaluación de forma y fondo con los requisitos para ser acreditada, esto no osta al pronunciamiento que el Consejo debe realizar al respecto, sino más bien constituye una obligación legal, procedimiento que la normativa establece es una primera revisión por parte del departamento de acreditación del Servicio, quienes, haciendo una evaluación de los antecedentes de forma y de fondo, presentan una solicitud al Consejo, quienes, en ejercicio de las funciones que se establecen en la propia ley y en el reglamento del Consejo, tienen que aprobar o rechazar fundadamente dicha solicitud. Por lo tanto, no existe una ilegalidad, ni una atribución de funciones que exceda lo que la normativa le atribuye como función al Consejo. Por lo tanto, rechaza ese argumento y el recurso de reposición, volviendo a fundarse en el artículo 14 DS 13.

La consejera María Carolina Velasco indica que analiza los antecedentes presentados por el organismo en su recurso de reposición, los hechos de los que se da cuenta en el acta de la sesión N°07/2023, los que son considerados graves por el Consejo, dado que la única línea de acción del organismo es la elaboración y emisión de informes, los cuales son cruciales para la toma de decisiones de los Tribunales competentes. Por tanto, el retraso o errores en dichos informes, afecta de manera directa el interés superior del NNA. En el recurso de reposición se presentan los antecedentes que explicarían los hechos antes mencionados y las medidas tomadas por el organismo para prevenir que estas no ocurran nuevamente. Considerando, además, que los otros dos programas que ejecuta el organismo no cuentan con sanciones similares, se acoge el recurso de reposición, solicitando que el Servicio realice un seguimiento exhaustivo del funcionamiento de este programa en específico, de manera de dar cuenta que las medidas tomadas por el organismo permitan la elaboración y la emisión de informes en los tiempos que corresponde. Por lo tanto, aprueba el recurso de reposición.

La consejera Roxana Espinoza indica quese suma a la indicación de la consejera Paula Margotta, respecto a la legalidad y a las atribuciones que el Consejo tiene de aprobar o rechazar, en función de los antecedentes que se le presentan a la hora de votar, siempre en virtud del interés superior de los NNA. Por otra parte, le parece que el recurso de reposición incluye elementos débiles y escasos que evidencian el trabajo que se ha realizado, y por lo mismo no logra identificar si es posible asegurar el interés superior del NNA, pensando precisamente que esta es una línea determinante y los errores que se mencionan-entendiendo que pueden ocurrir situaciones fortuitas y excepcionales- en este caso, hay errores de gravedad en la información que se entregó a Tribunales. Por tanto, mantiene su voto y rechaza el recurso de reposición.

E) REVISIÓN DE PROPUESTA DE ACREDITACIÓN:

- **FUNDACION CREESER**

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad

En cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Presidente del Consejo indica que se había solicitado al Servicio entregar más antecedentes respecto a la sanción que presentaba esta organización, ya que en la sesión pasada (N°08/2023), la información que se presenta es que las acciones de subsanación de la sanción están siendo revisadas por la Dirección Regional correspondiente. Considerando que el Consejo recibe nueva información, dando cuenta del estado de avance y que se puede asegurar que a la fecha el proyecto está brindando la atención requerida y que se continuará realizando seguimiento a través de supervisión técnica, administrativa y financiera, por parte del Servicio, considera que la organización, en base a la información presentada por el Servicio, cumple con los requisitos para ser acreditada.

La consejera Paula Margotta indica que aprueba la solicitud de acreditación. Sin embargo, desea dejar constancia de que en este caso la infracción que ameritaría una sanción, no le queda del todo clara. No obstante, se queda con la aseveración del Servicio, de que hay una subsanación y que el proyecto se encuentra brindando la atención requerida, cumpliendo con la normativa técnica, administrativa y financiera, acorde a la ley. Junto con aprobar la solicitud de acreditación, solicita que se realice un cierre de este proceso, asegurándose de la subsanación total de las infracciones y que se pueda asegurar la mejora en el ámbito de infraestructura, para que los NNA que participan del programa, reciban una atención integral.

La consejera María Carolina Velasco indica que aprueba la solicitud de acreditación, quiere dejar constancia de que el organismo postula a las líneas 1,2,3 y 4, por tanto, se le recuerda que sólo podrá ejecutar por sí sola la línea 1 o las líneas 2,3 y 4. La consejera Paula Margotta se suma a lo anterior. Además, la consejera María Carolina Velasco solicita acompañamiento desde el Servicio, ya que el

organismo presenta todos los estándares en estadio básico. Adicionalmente, solicita fiscalización frecuente para constatar que las faltas evidenciadas en infraestructura se subsanen.

La consejera Roxana Espinoza aprueba la solicitud de acreditación, sumándose a todo lo indicado por la consejera María Carolina Velasco y solicita asegurar por parte del Servicio, que la subsanación de las infracciones, continúen en su proceso de avance.

F) Antecedentes en que se haya fundado el Consejo para sus decisiones y acuerdos, informes y demás documentos que se hayan tenido a la vista.

En la presente sesión se tuvieron a la vista por el Consejo:

1. Recurso de reposición OBRA DON GUANELLA/HOGAR SAN RICARDO DE BATUCO.
2. Recurso de reposición FUNDACION DOLMA.
3. Propuesta de acreditación enviada por el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, según lo señalado en el artículo 12 del Decreto 13 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los expedientes correspondientes.
4. Reporte de sanciones firmes que han sido aplicadas a los colaboradores cuya propuesta de acreditación fue revisada por el Consejo, presentado por el secretario ejecutivo.
5. Normativa vigente.

CONFORMIDAD DE LO MANIFESTADO EN EL ACTA

Sesión N°9 Consejo de Expertos – Ordinaria

Juan Paulo Sánchez Errázuriz

María Carolina Velasco Hodgson

Paula Margotta Meneses

Roxana Espinoza Guzmán

Ausencia Justificada
Gabriela Muñoz Navarro

Sebastián González Massardo

Mejor Niñez
Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Gobierno de Chile

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario Ejecutivo del Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, certifica que las consejeras Sras. Roxana Espinoza Guzmán, Paula Margotta Meneses y María Carolina Velasco Hodgson, el consejero presidente Sr. Juan Paulo Sánchez Errázuriz y el representante del Ministerio de Hacienda Sebastián González Massardo estuvieron presentes en la novena sesión del año 2023, de carácter ordinaria, que se realizó de manera remota, expresando lo manifestado en el acta adjunta.

FRANCISCO PARRA RIQUELME
Secretario Ejecutivo
Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia

Santiago, julio 2023